ACUERDO ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE LES ILLES BALEARS (ATB) Y EL GRUPO LOGITRAVEL EN RELACIÓN AL PROYECTO TIE PARA LA INNOVACIÓN DE LA PROMOCIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DE LAS ISLAS BALEARES

De una parte, D. Jaime Martínez Llabres, consejero de Turismo y Deportes del Govern de les Illes Balears, actuando en nombre y representación y en su condición de Presidente de la Agencia de Turismo de les Illes Balears (en adelante ATB), con domicilio en la Calle Rita Levi s/n, Parc Bit, Palma de Mallorca y de acuerdo con las facultades atribuidas en el Decreto 26/2012, de 30 de marzo, por el cual se reestructura, reorganiza y regula la Agencia de Turismo de las Islas Baleares.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel Arellano Gil, actuando en nombre y representación de Logitravel, S.L.U., con domicilio en la calle Galileo Galilei s/n, Parc Bit, Palma de Mallorca, con CIF nº B57288193, con poder bastante para actuar en nombre de dicha sociedad según se desprende de la escritura de poder especial otorgada a su favor el 20 de mayo de 2014 ante el notario de Palma de Mallorca D. José Antonio Carbonell Crespí, bajo el nº 589 de su protocolo.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para suscribir el presente acuerdo de colaboración que instrumentaliza la cesión y obligarse en las representaciones en que respectivamente actúan para otorgar el presente documento y de común acuerdo,

EXPONEN

I. Que la ATB tiene como objeto genérico la promoción interior y exterior de la oferta turística, la investigación y la mejora de los productos turísticos, de la tecnología y del entorno turístico, en el marco de la política turística de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

II. Que LOGITRAVEL, es una agencia de viajes on-line con presencia en nueve mercados y que pertenece al Grupo Logitravel, una corporación de empresas turísticas con un enfoque tecnológico puntero en la industria turística española y que cuenta además con otras tres líneas de negocio: Traveltino, tour-operador internacional, Traveltool Agencias, plataforma B2B y B2C que

cuenta con 2.000 puntos de venta, y Smyland, receptivo, (en adelante GRUPO LOGITRAVEL).

III. El grupo LOGITRAVEL, ha solicitado a la dirección de la ATB, la cesión de los contenidos que existen en la plataforma del TIE.

El Plan integral de Turismo de las Islas Baleares (PITIB) establecía como una de las acciones a desarrollar en el citado Plan, la de aglutinar y poner a disposición del público en general (turistas/residentes) y del sector empresarial un catálogo completo en cuanto a los recursos turísticos presentes en Baleares.

Fruto de ello el proyecto TIE, que lidera la ATB, que tiene como principal objetivo la recopilación y puesta a disposición del público en general (turistas /residentes) y del sector empresarial que lo solicite los activos turísticos y toda la información del catálogo turístico de las Illes Balears. Se está desarrollando un gestor de contenidos que permita almacenar la información relativa a los mismos y clasificarlos en función de las categorías y sub-categorías turísticas propuestas en el Plan Integral de Turismo, el gestor también permitirá la vinculación de los recursos a las diferentes marcas (islas) y a los municipios así como la asociación de ficheros multimedia y la interacción con Sistemas de Información Geográfica. Este proyecto se convertirá en un potente y eficaz operador capaz de contribuir al desarrollo, modernización y mantenimiento de la industria turística balear, mediante la innovación tecnológica, convirtiéndola en un referente mundial en el ámbito del turismo internacional.

IV. Que LOGITRAVEL, en adelante el SOLICITANTE, está interesado en acceder a dicho material para que las diferentes empresas del grupo, puedan contribuir y apoyar el desarrollo de la iniciativa del proyecto TIE con el objeto de mejorar la imagen y la competitividad del destino final del usuario.

Que estando las Partes interesadas en colaborar mutuamente, han convenido la celebración del presente acuerdo de colaboración que instrumentaliza la cesión de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

La ATB cede los contenidos que residen en el Proyecto TIE, a la entidad SOLICITANTE, con facultades de cesión parcial a las entidades de su Grupo tanto en España como en el extranjero, en los términos y condiciones establecidas en este acuerdo de cesión.

SEGUNDA.- Cesión de la ATB al solicitante

La cesión de los datos del Proyecto TIE al solicitante se realiza, sin exclusividad, en los siguientes términos:

a) Aquellos contenidos que provienen de bases de datos y ficheros sobre los que ATB posea autorización expresa para su uso y cesión, se ceden, pero solo para el uso del solicitante, no pudiendo ser cedidos a terceros de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y la normativa que la desarrolla

b) Aquellos contenidos relativos al campo audiovisual y texto que pueda acompañar este campo y de acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual, la ATB tenga autorización para su uso, transformación, comunicación y posterior cesión, se ceden:

- El derecho de reproducción, en forma gráfica, multimedia, digital, y/o comunicación pública y puesta a disposición (por medios convencionales como televisión, cable, etc. o por cualquier otro modo de comunicación y/o distribución de datos "on line", edición digital, redes digitales tipo Internet, etc.) de los contenidos del Proyecto TIE.

- El derecho de comunicación pública de los contenidos del proyecto TIE pero siempre identificando el origen del material cedido (Agencia de Turismo de las Islas Baleares) y sin posibilidad de cesión del mismo a terceros.

Esta cesión no incluye propiedad, titulo o participación de las mismas, ni autorización para otro uso que no esté autorizado, en ésta o futuros acuerdos de colaboración. Así mismo no se cederá el derecho de distribución.

Por ello la ATB conservará todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos, contenidos, audiovisuales y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Tercero. - Obligaciones del solicitante

El solicitante se compromete a divulgar las acciones realizadas y los avances tecnológicos del proyecto TIE, con especial atención a la promoción turística convirtiéndose en herramientas fundamentales para el reposicionamiento de las marcas de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera a escala nacional e internacional.

Asimismo, se compromete a identificar el origen de los datos en cualquiera de los medios de comunicación de contenidos digitales pertenecientes al solicitante en los cuales se haga uso del servicio de datos obtenido a través del Proyecto TIE

El solicitante, se compromete a actuar como banco de pruebas para la completa eficiencia del los resultados del proyecto, contribuyendo al intercambio de experiencias, que permitan incrementar la cualificación de las empresas turísticas y que puedan fomentar la participación de empresarios en el desarrollo de sus destinos turísticos; todo ello bajo la premisa de orientación de la calidad a la satisfacción del turista.

Cuarta.-Responsabilidad de las partes

Las partes aceptan todas las obligaciones de este acuerdo de colaboración y se comprometen a velar por el buen uso de los materiales cedidos, para que no pudieran producirse supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben y que suponga un perjuicio para la imagen turística de les Illes Balears.

Quinta.- Duración y entrada en vigor.

El presente Acuerdo Marco, producirá efectos desde el día de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de un año salvo renuncia por acuerdo entre ambas partes. En este caso, la parte que lo considere necesario, deberá notificar su deseo de renuncia por escrito a la otra parte por lo menos con una antelación de 45 días.

Sexta.- Causas de resolución del presente acuerdo marco

El presente acuerdo de colaboración podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por la imposibilidad de cumplir su objeto.
2. Por decisión de alguna de las partes, caso en el cual, deberá manifestar su intención por escrito enviado con 2 meses de antelación.
3. Por incumplimiento de alguna de las clausulas en relación al objeto de la cesión. La ATB se reserva el derecho de interponer acciones legales en el caso que el mal uso de los materiales cedidos suponga un perjuicio para la imagen turística de les Illes Balears.

Séptima.- Jurisdicción

Las partes contratantes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Palma de Mallorca para las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en cualquier aspecto de este acuerdo

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firman el presente en duplicado ejemplar en Palma, 10 de marzo de 2015

Por Agencia de Turismo de les Illes Balears

Jaime Martínez Llabres

Por Logitravel, S.L.U.

Miguel Angel Arellano Gil